



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8236 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **099** -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, **23 FEB. 2022**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006105** y según el Expediente Administrativo N°2123344 de fecha 13 de setiembre de 2021, la administrada, **Vecsa Ramos Valdez**, identificada con DNI N° 04414615 el Lote 20, Mz. J Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2018-MPMN, de fecha 21/11/2018, se acordó: 2°.- APROBAR; Incorporar al " Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el Predio ubicado en el **Sub Sector 2B-2 de Pampas de "Chen Chen"** del Centro Poblado de "Chen Chen" del Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto" del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11021681, con un área de **213,405.19 m2**; para la transferencia de lotes en venta directa a favor de las familias de menores recursos económicos, calificados en el mencionado Programa;

Que, en mérito de la Resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 07/05/2018, suscrito por el Arq. Helbert G. Galvan Zeballos, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el que se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de las Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el N° 01-2018, con uso de vivienda y la memoria descriptiva, del terreno de 213,405.19m2, cuya lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano, ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes, en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua" (...), a fls. 56° al 78°. Por último, se verificó según disposición de INSCRIPCIÓN DE ANOTACIÓN PREVENTIVA, la denominación anterior de la **Mz "C2" Lt. 15** con Partida Registral N° **11026482**, actualmente según disposición de INSCRIPCIÓN DEFINITIVA es la **Mz "J" Lt. 20** con Partida Registral N° **11039875**;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° 304-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 25/10/2021, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 297-2021, de fecha 13/OCT/2021 a las **16:32 horas**, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO Mz. J Lt. 20 (anteriormente Mz. C2 Lt 15)**, cuya posecionaria es **VECSA RAMOS VALDEZ** en atención a INFORME N° 252-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 06/OCT/2021, a través del cual, se solicita INSPECCIÓN DE PARTE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: "La administrada **no precisa carga familiar alguna** al momento de la inspección. De la fachada se describe una con adobe estucado, con puertas de acceso metálicas. Así como también, se verifica que dicha vivienda cuenta con ambientes engidos con adobe, módulos de madera y bloquetas; con falso piso y techados con calamina, los mismos que se hallan destinados y tiene el siguiente uso: 01 cocina, 01 dormitorio, 01 cochera y 01 servicio higiénico. Del mismo modo, se verifica en el fondo del predio 01 patio sin techar y piso de tierra. Cabe señalar que de las edificaciones antes expuestas las mismas ocupan un área total aproximada de **58 m2** en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó, camas, cómoda, ropero, tv, radio, prendas de vestir, mesa, sillas, repostero, cocina a gas, menaje, taza, ducha, plantas, mascota (gato), vehículo y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión (...). El predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posecionaria en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° **0006105**; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se tiene que revisado el Expediente de Tramite Documentario N° 2123344 de fecha 13 de setiembre de 2021, se tiene que la administrada, **Vecsa Ramos Valdez**, identificada con DNI N° 04414615, de ocupación docente con domicilio en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio" Mz. J Lt. 20, Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto, Moquegua, solicita: Resolución de inscripción en el padrón definitivo. Por lo que adjunta la siguiente documentación: **ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 04/10/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,592.55 soles, desempeñándose como docente, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 04/10/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 8 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2012, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1936

Mariscal Nieto. Asimismo, para el presente caso la posecionaria Doña VECSA RAMOS VALDEZ, acredita posesion pacifica, publica y continua desde el año 2012, según CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, de fecha 17-01-2013, suscrito por la Empresa Regional de Servicio público de Electricidad, ELECTROSUR, también adjunta copia de 01 CONSTANCIA DE POSESION, de fecha 12 de Setiembre del 2012, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, otorga la Constancia de posesion con fines de Instalacion de los Servicios Básicos en el predio ubicado en la Mz. "C2", Lt. N° 15, de la Asociacion de Vivienda "Ciudad Magisterial 23 de junio de las Pampas de Chen Chen" copia certificada por el fedatario de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, va a fls. 10°, 14° y 25°. Por último, se verificó según disposicion de INSCRIPCION DE ANOTACION PREVENTIVA, la denominacion anterior de la Mz "C2" Lt. 15 con Partida Registral N° 11026482, actualmente según disposicion de INSCRIPCION DEFINITIVA es la Mz. "J" Lt. 20 con Partida Registral N° 11039875; DECLARACION JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 04/10/2021, donde la recurrente declara que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organizacion con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; DECLARACION JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 04/10/2021, donde la recurrente declara que no cuenta con carga familiar, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, adjunta 01 copia fedateada ACTA DE DEFUNCION en fecha 05/08/2006, de su menor hija Vecsa Ana Julia Alvarado Ramos; DECLARACION JURADA DE SOLTERIA, de fecha 04/10/2021, donde la recurrente declara que su estado civil es de SOLTERA, para ello adjunta su DNI, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 04/10/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESION N° 509-2021, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 01-10-2021, indicando que la recurrente no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya direccion del domicilio a certificar es la siguiente: Asociacion de Vivienda "Ciudad Magisterial 23 de junio" Manzana "J" Lote N° 20 perteneciente al Sector Sub Sector 2B-2 de las Pampas de Chen Chen; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 08/09/2021, indicando que la recurrente, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Que, a través de ACTA DE REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI, de fecha 08/11/2021, siendo las 09:30 horas, se arriba a los siguientes acuerdos: B. Casos Especiales por No Acreditar Carga Familiar en el trámite de Adjudicacion de lote de vivienda en Vias de Regularizacion; que según punto 2. Sobre el caso Sra. Vecsa Ramos Valdez ( fallecimiento de su hijo), con carpeta N° 0006105, siendo posecionaria del lote N° 20 de la manzana "J", de la Asociacion "Ciudad Magisterial 23 de junio" ubicado en el Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B2, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; los miembros de la Comision especial del PROMUVI, pusieron a consideracion el pedido de la administrada y previo analisis y debate, se acordó por UNANIMIDAD, autorizar en continuar con el trámite de Adjudicacion en Vias de Regularizacion, exonerándole para el presente caso el requisito de "CONTAR CON CARGA FAMILIAR" en mérito a que cuando inició el proceso de formalizacion de su propiedad si contaba con carga familiar, la misma que con el transcurrir de su vida falleció. (Subrayado y en negrita propio). Que, la administrada ha cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Adjudicacion De Lote Con Fines De Vivienda En Vias De Regularizacion e Inspeccion, Multa Promuvi Muy Grave, Acta de Autorizacion de Posesion y Acta de Autorizacion de Reversion, Resolucion de Inscripcion en el Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 118.20 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0356972 de fecha 05/10/2021 Recibo N° 0370289 de fecha 27/12/2021, monto que asciende a S/. 339.50 Soles. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicacion del Principio de Presuncion de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluacion y revision realizado al Expediente Administrativo N° 2123344, se aprecia que la posecionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicacion del lote de terreno con fines de vivienda en vias de regularizacion y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicacion, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripcion en el Padrón Definitivo de Adjudicacion del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitucion Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Organica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM Acuerdo de Concejo N° 095-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicacion de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña Vecsa Ramos Valdez, identificada con DNI N° 04414615, el Lote 20, Mz. J Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociacion "Ciudad Magisterial 23 de junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologia de la Informacion y Estadística la publicacion de la presente Resolucion en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACORDIONAMIENTO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN**

-----En la ciudad de Moquegua, a los días ..... del mes de ..... del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria, Doña **Vecsa Ramos Valdez**, identificada con DNI N° 04414615, el Lote 20, Mz. J Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionada, la posesión física del **Lote N° 20, Mz. J Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2**, ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** La poseionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

**TERCERO.-** La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

**CUARTO.-** El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

**QUINTO.-** La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

**SEXTO.-** La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
*[Firma]*  
**ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS**  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

-----  
**POR LA MUNICIPALIDAD**

-----  
**VECSA RAMOS VALDEZ**  
DNI N° 04414615



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

**ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN**

En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de ..... del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria Doña **Vecsa Ramos Valdez, identificada con DNI N° 04414615,, el Lote 20, Mz. J Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2,** ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del **Lote N° 20, Mz. J Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2,** ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

**TERCERO.-** La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

**CUARTO.-** La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
**ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ-SANCAS**  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACORDAMIENTO TERRITORIAL  
POR LA MUNICIPALIDAD

-----  
**VECSA RAMOS VALDEZ**  
DNI N° 04414615